



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de enero del 2001
No. 22

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

ACUERDO: Por el que se da a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2001.

SUMARIO:

ACUERDO: Por el que se da a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2001.

MANUAL: De operación 2001 de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en sus artículos 3 y 9, prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36, 37 y 38, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 25 fracción IV, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 77 fracciones VI y XXVIII, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracciones XX, XVII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 301, 302, 303, 305 y 326 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 6, punto 6.5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2001; 5 y 19 fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y con base en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2001; se expide el siguiente:

A C U E R D O

- Primero.-** El Presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal del año 2001; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 2,641'156,590 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación, que será publicado a más tardar el 31 de Enero del ejercicio que corresponda.
- Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso, es obtenida de los Resultados Preliminares del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 publicados por el INEGI.
- Quinto.-** La distribución a los municipios obtenida con la metodología antes descrita, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 2000 1/	ASIGNADO 2001 (Pesos)
ACAMBAY	58,329	11,774,960
ACOLMAN	61,181	12,350,697
ACULCO	38,856	7,843,917
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,586	3,146,368
ALMOLOYA DE JUAREZ	110,550	22,316,888
ALMOLOYA DEL RIO	8,823	1,781,112
AMANALCO	21,047	4,248,788
AMATEPEC	30,121	6,080,570
AMECAMECA	45,258	9,136,298
APAXCO	23,718	4,787,987
ATENCO	34,393	6,942,965
ATIZAPAN	8,134	1,642,022
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	467,262	94,326,855
ATLACOMULCO	76,639	15,471,226
ATLAUTLA	25,930	5,234,527
AXAPUSCO	20,485	4,135,337
AYAPANGO	5,941	1,199,318
CALIMAYA	35,166	7,099,011
CAPULHUAC	28,700	5,793,710
CHALCO	222,201	44,856,037
CHAPA DE MOTA	22,628	4,567,947
CHAPULTEPEC	5,727	1,156,118
CHIAUTLA	19,559	3,948,404
CHICOLOAPAN	77,506	15,646,248
CHICONCUAC	17,977	3,629,043
CHIMALHUACAN	490,245	98,966,467
COACALCO	252,270	50,926,109
COATEPEC HARINAS	35,040	7,073,575
COCOTITLAN	10,220	2,063,126
COYOTEPEC	35,289	7,123,841

MUNICIPIO	POBLACION 2000 1/	ASIGNADO 2001 (Pesos)
CUAUTITLAN	75,831	15,308,114
CUAUTITLAN IZCALLI	452,976	91,442,920
DONATO GUERRA	27,940	5,640,288
ECATEPEC	1,620,303	327,092,908
ECATZINGO	7,880	1,590,747
EL ORO	30,396	6,136,084
HUEHUETOCA	38,393	7,750,450
HUEYPOXTLA	33,315	6,725,347
HUIXQUILUCAN	193,156	38,992,681
ISIDRO FABELA	8,161	1,647,473
IXTAPALUCA	293,160	59,180,633
IXTAPAN DE LA SAL	30,471	6,151,225
IXTAPAN DEL ORO	6,421	1,296,217
IXTLAHUACA	115,548	23,325,842
JALTENCO	31,608	6,380,753
JILOTEPEC	68,080	13,743,408
JILOTZINGO	15,075	3,043,212
JIQUIPILCO	56,566	11,419,060
JOCOTITLAN	51,947	10,486,616
JOQUICINGO	10,723	2,164,668
JUCHITEPEC	18,964	3,828,290
LA PAZ	213,045	43,007,702
LERMA	99,714	20,129,409
MALINALCO	21,760	4,392,723
MELCHOR OCAMPO	37,724	7,615,398
METEPEC	194,265	39,216,556
MEXICALTZINGO	9,217	1,860,649
MORELOS	26,856	5,421,460
NAUCALPAN	857,511	173,106,985
NEXTLALPAN	19,755	3,987,970
NEZAHUALCOYOTL	1,224,924	247,277,178
NICOLAS ROMERO	269,393	54,382,754
NOPALTEPEC	7,448	1,503,539
OCOYOACAC	49,615	10,015,852
OCUILAN	25,950	5,238,564
OTUMBA	29,078	5,870,018
OTZOLOAPAN	5,209	1,051,548
OTZOLOTEPEC	57,534	11,614,472
OZUMBA	23,556	4,755,284
PAPALOTLA	3,469	700,292
POLOTITLAN	11,056	2,231,891
RAYON	8,996	1,816,036
SAN ANTONIO LA ISLA	10,320	2,083,313
SAN FELIPE DEL PROGRESO	177,330	35,797,863
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	19,689	3,974,647
SAN MATEO ATENCO	59,601	12,031,740
SAN SIMON DE GUERRERO	5,495	1,109,284

MUNICIPIO	POBLACION 2000 1/	ASIGNADO 2001 (Pesos)
SANTO TOMAS	8,573	1,730,644
SOYANIQUILPAN	9,956	2,009,832
SULTEPEC	27,528	5,557,117
TECAMAC	172,410	34,804,656
TEJUPILCO	94,934	19,164,464
TEMAMATLA	8,840	1,784,544
TEMASCALAPA	29,234	5,901,510
TEMASCALCINGO	61,929	12,501,697
TEMASCALTEPEC	31,114	6,281,028
TEMOAYA	69,186	13,966,678
TENANCINGO	77,456	15,636,155
TENANGO DEL AIRE	8,457	1,707,227
TENANGO DEL VALLE	65,147	13,151,319
TEOLOYUCAN	66,486	13,421,625
TEOTIHUACAN	44,556	8,994,584
TEPETLAOXTOC	22,687	4,579,857
TEPETLIXPA	16,871	3,405,773
TEPOTZOTLAN	62,247	12,565,892
TEQUIXQUIAC	28,039	5,660,273
TEXCALTITLAN	16,338	3,298,176
TEXCALYACAC	4,006	808,697
TEXCOCO	203,681	41,117,378
TEZOYUCA	18,734	3,781,860
TIANGUISTENCO	57,940	11,696,432
TIMILPAN	14,505	2,928,145
TLALMANALCO	42,450	8,569,443
TLALNEPANTLA	720,755	145,499,854
TLATLAYA	36,023	7,272,015
TOLUCA	665,617	134,369,066
TONATICO	11,487	2,318,897
TULTEPEC	93,364	18,847,526
TULTITLAN	432,411	87,291,434
VALLE DE BRAVO	57,370	11,581,365
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	323,113	65,227,284
VILLA DE ALLENDE	39,977	8,070,215
VILLA DEL CARBON	37,914	7,653,754
VILLA GUERRERO	50,766	10,248,206
VILLA VICTORIA	73,855	14,909,216
XALATLACO	19,196	3,875,124
XONACATLAN	41,255	8,328,206
ZACAZONAPAN	3,798	766,708
ZACUALPAN	16,093	3,248,717
ZINACANTEPEC	121,715	24,570,783
ZUMPAHUACAN	15,360	3,100,745
ZUMPANGO	99,781	20,142,935
TOTAL	13,083,359	2,641,156,590

1/ Resultados Preliminares del XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI.

Sexto.- El Calendario de ministración para el año 2001, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	22
FEBRERO	27
MARZO	22
ABRIL	26
MAYO	25
JUNIO	27
JULIO	27
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	27
OCTUBRE	19
NOVIEMBRE	28
DICIEMBRE	13

Séptimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Planeación, la información que sobre la utilización de los recursos del Fondo, le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Octavo.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán para su análisis ante la Secretaría de Finanzas y Planeación las fichas técnicas aprobadas de las obras y acciones propuestas por las comunidades, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Noveno.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIO

Unico.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil uno.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DR. HÉCTOR LUNA DE LA VEGA
(RUBRICA).**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en sus artículos 3 y 9, prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a ser distribuido entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001" publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 15 de enero del presente año.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debe publicarse en el órgano oficial de difusión del gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 77 fracciones VI y XXVIII, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracciones XX, XXVII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 301, 302, 303, 305 y 326 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 6, punto 6.4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2001; 5 y 19 fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y con base en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", publicada el 29 de enero del 2001 en el Diario Oficial de la Federación; se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 1,340'067,892 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tercero.- Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas y Planeación, que será publicado a más tardar el 31 de Enero del ejercicio que corresponda.

Cuarto.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es la siguiente suma ponderada, que representa el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, i4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, i4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de México se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Quinto.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos.

R_2 = Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años.

R_3 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

R_4 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales $R_{1, \dots, i4}$ se considera la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

Sexto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de México:

NECESIDAD	VARIABLE Y FUENTE
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos. Tabulados Básicos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995.

Séptimo.- Para los municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el XI Censo de Población y Vivienda de 1990 o en el Censo de Población y Vivienda de 1995, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden.

Octavo.- La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNADO 2001 (PESOS)
ACAMBAY	18,803,550
ACOLMAN	4,003,386
ACULCO	18,675,925
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5,024,538
ALMOLOYA DE JUAREZ	33,129,387
ALMOLOYA DEL RIO	609,653
AMANALCO	7,750,996
AMATEPEC	17,459,273
AMECAMECA	3,684,831
APAXCO	2,650,264
ATENCO	1,935,546
ATIZAPAN	573,222
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	22,954,726
ATLACOMULCO	14,813,467
ATLAUTLA	3,677,752
AXAPUSCO	2,849,006
AYAPANGO	590,434
CALIMAYA	3,465,158
CAPULHUAC	1,968,239
CHALCO	19,543,618
CHAPA DE MOTA	8,745,859
CHAPULTEPEC	496,315
CHIAUTLA	1,653,698
CHICOLOAPAN	4,682,075
CHICONCUAC	811,309
CHIMALHUACAN	34,315,708
COACALCO	7,057,436
COATEPEC HARINAS	11,495,635

MUNICIPIO	ASIGNADO 2001 (PESOS)
COCOTITLAN	1,111,157
COYOTEPEC	3,841,321
CUAUTITLAN	3,668,027
CUAUTITLAN IZCALLI	16,076,827
DONATO GUERRA	14,200,647
ECATEPEC	89,855,595
ECATZINGO	1,255,901
EL ORO	8,955,419
HUEHUETOCA	2,799,181
HUEYPOXTLA	5,995,652
HUIXQUILUCAN	12,060,323
ISIDRO FABELA	1,349,780
IXTAPALUCA	14,772,816
IXTAPAN DE LA SAL	4,274,236
IXTAPAN DEL ORO	2,136,885
IXTLAHUACA	32,897,156
JALTENCO	1,170,213
JILOTEPEC	21,085,722
JILOTZINGO	1,855,018
JIQUIPILCO	15,258,609
JOCOTITLAN	9,974,363
JOQUICINGO	1,549,679
JUCHITEPEC	1,506,006
LA PAZ	13,661,228
LERMA	8,470,927
MALINALCO	5,594,716
MELCHOR OCAMPO	2,416,305
METEPEC	7,383,150
MEXICALTZINGO	821,970
MORELOS	10,804,239
NAUCALPAN	57,719,148
NEXTLALPAN	1,018,020
NEZAHUALCOYOTL	67,539,670
NICOLAS ROMERO	28,185,492
NOPALTEPEC	1,046,507
OCOYOACAC	3,758,377
OCUILAN	5,219,653
OTUMBA	3,935,357
OTZOLOAPAN	1,555,910
OTZOLOTEPEC	10,199,030
OZUMBA	3,165,903
PAPALOTLA	216,573
POLOTITLAN	3,215,533
RAYON	624,242
SAN ANTONIO LA ISLA	694,776
SAN FELIPE DEL PROGRESO	77,423,002

MUNICIPIO	ASIGNADO 2001 (PESOS)
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	1,749,717
SAN MATEO ATENCO	5,094,487
SAN SIMON DE GUERRERO	1,690,407
SANTO TOMAS	2,314,195
SOYANIQUILPAN	3,349,493
SULTEPEC	18,005,151
TECAMAC	8,712,614
TEJUPILCO	36,627,626
TEMAMATLA	653,594
TEMASCALAPA	3,279,772
TEMASCALCINGO	17,952,850
TEMASCALTEPEC	10,129,901
TEMOAYA	16,035,237
TENANCINGO	9,235,481
TENANGO DEL AIRE	700,038
TENANGO DEL VALLE	6,917,464
TEOLOYUCAN	7,421,078
TEOTIHUACAN	2,867,507
TEPETLAOXTOC	2,229,273
TEPETLIXPA	1,611,351
TEPOTZOTLAN	5,159,182
TEQUIXQUIAC	2,781,640
TEXCALTITLAN	5,569,649
TEXCALYACAC	292,533
TEXCOCO	13,028,757
TEZOYUCA	992,907
TIANGUISTENCO	5,798,669
TIMILPAN	3,851,618
TLALMANALCO	3,208,939
TLALNEPANTLA	41,340,261
TLATLAYA	15,566,992
TOLUCA	55,648,647
TONATICO	1,650,558
TULTEPEC	5,235,667
TULTITLAN	16,654,126
VALLE DE BRAVO	10,632,041
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	33,259,768
VILLA DE ALLENDE	22,176,072
VILLA DEL CARBON	11,884,219
VILLA GUERRERO	9,293,928
VILLA VICTORIA	40,025,377
XALATLACO	2,089,675
XONACATLAN	4,982,233
ZACAZONAPAN	978,170
ZACUALPAN	6,470,570
ZINACANTEPEC	17,659,493
ZUMPAHUACAN	4,142,085
ZUMPANGO	7,375,613
TOTAL	1,340'067,892

Noveno.- El Calendario de Enteros para el año 2001, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	19
FEBRERO	20
MARZO	20
ABRIL	30
MAYO	28
JUNIO	20
JULIO	19
AGOSTO	21
SEPTIEMBRE	20
OCTUBRE	18

Décimo.- Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

Décimo

Primero.- Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como gastos indirectos a las obras a realizar.

Décimo

Segundo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Décimo

Tercero.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán para su análisis ante la Secretaría de Finanzas y Planeación las fichas técnicas aprobadas de las obras propuestas por las comunidades, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Décimo

Cuarto.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIO

Unico.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil uno.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DR. HECTOR LUNA DE LA VEGA
(RUBRICA).**

**MANUAL DE OPERACIÓN 2001
DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
Enero del 2001**

C O N T E N I D O

- 1. MARCO ESTRATÉGICO.**
- 2. MARCO JURÍDICO.**
- 3. ORGANIZACIÓN SOCIAL.**
 - 3.1. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI).
 - 3.1.1. Integración.
 - 3.2. CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN).
 - 3.2.1. Integración.
 - 3.3. FUNCIONES DEL COPACI Y DEL CODEMUN.
 - 3.4. ASISTENCIA Y APOYO AL COPACI O AL CODEMUN.
 - 3.5. COMITÉ COMUNITARIO.
 - 3.5.1. Funciones del Comité Comunitario.
 - 3.5.2. Funciones de los integrantes del Comité Comunitario.
 - 3.6. COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS).
- 4. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN.**
 - 4.1. ASPECTOS GENERALES.
 - 4.2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.
 - 4.3. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR.
 - 4.4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OBRAS.
 - 4.5. DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES.
- 5. PROCESO OPERATIVO.**
 - 5.1. COMUNICACIÓN DE RECURSOS.
 - 5.2. APROBACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES.
 - 5.3. RADICACIÓN DE RECURSOS.
 - 5.4. EJERCICIO DEL GASTO.
 - 5.4.1. Adquisiciones.
 - 5.4.2. Programa de Desarrollo Institucional.
 - 5.4.3. Gastos Indirectos.
 - 5.4.4. Modalidades de Ejecución.
 - 5.4.5. Modificaciones Presupuestales.
 - 5.4.6. Comprobación del Gasto.
 - 5.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.
 - 5.5.1. Ficha Técnica.
 - 5.5.2. Reportes de Avance.
 - 5.5.3. Terminación y Entrega de Obras.
 - 5.5.4. Cuenta Publica.
 - 5.6. REVISIÓN Y EVALUACIÓN.
 - 5.7. FISCALIZACIÓN.

5. ANEXO

FORMATOS.

1. MARCO ESTRATÉGICO.

El desarrollo social como una de las prioridades nacionales tiene como eje fundamental el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto en regiones como entre grupos. Para cumplir con este cometido el Gobierno Federal ha impulsado un proceso de federalización del gasto social y de fortalecimiento a las haciendas municipales con la constitución del Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En este Ramo se han establecido entre otros, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el que habrán de impulsarse simultáneamente estrategias para abatir los aspectos que denotan la marginación y el rezago social; fortalecer el proceso de federalización a través de la ampliación de capacidades de los municipios; promover la corresponsabilidad ciudadana y la participación social y, por último, orientar la atención y los recursos institucionales de manera prioritaria a los municipios del Estado que presentan las más agudas condiciones de rezago social; de igual forma, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyos recursos apoyarán a las haciendas municipales y les permitirán atender sus requerimientos financieros y sus necesidades vinculadas con la seguridad pública.

La Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal se distribuirá de acuerdo a los criterios y lineamientos en ella estipulados, teniendo un carácter redistributivo hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema y que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio.

Corresponsables de la federalización como estrategia fundamental, los gobiernos municipales serán responsables de la correcta administración y ejercicio de los recursos que con cargo a los referidos Fondos se les asignen, así como de su manejo eficiente y transparente. La determinación de las obras y/o acciones, así como su ejecución, seguimiento y evaluación, serán definidos y realizados con la participación social que corresponda.

Los ayuntamientos de los municipios promoverán, impulsarán y darán seguimiento a la organización y a la participación social, así como a la operación y desarrollo de los Fondos. Por su parte el Gobierno del Estado apoyará las acciones de asistencia técnica y capacitación, y en general, lo relativo al desarrollo institucional de los municipios.

Asimismo, los municipios son responsables de impulsar y aplicar la política de desarrollo social en su ámbito; hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; de promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y/o acciones a realizar, así como de su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

Finalmente, cabe destacar que la participación social organizada es el eje para la aplicación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que significa sumar los esfuerzos colectivos con los de las instituciones para alcanzar mejores condiciones de vida.

2. MARCO JURÍDICO.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley de Planeación.
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal.
- ✓ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- ✓ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- ✓ Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa.
- ✓ Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Ley y Reglamento de Obras Públicas del Estado de México.
- ✓ Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.
- ✓ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2001.
- ✓ Convenio de Desarrollo Social 2001.

3. ORGANIZACIÓN SOCIAL.

La participación comunitaria es una de las estrategias del desarrollo social señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 - 2005, ya que la solución de los problemas del desarrollo social, requieren de la acción conjunta del gobierno y de la sociedad.

El municipio, como la institución más cercana al ciudadano, es el espacio natural para la participación social, da al proceso un contenido democrático y garantiza que los recursos se orienten hacia prioridades definidas por la propia comunidad.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los Ayuntamientos promoverán la participación de la comunidad, decidiendo de entre cualquiera de las dos opciones (COPACI o CODEMUN) cuyas particularidades más adelante se detallan, mediante la recepción de propuestas de obras y acciones, las cuales serán congruentes con sus respectivos planes de desarrollo municipal, considerando también la disponibilidad de los recursos.

3.1. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI).

El ayuntamiento se auxiliará del Consejo de Participación Ciudadana Municipal para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que lleve a cabo con los recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

3.1.1. Integración.

Cada COPACI se integrará hasta con cinco vecinos de la comunidad, y sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como Secretario y otro como Tesorero y en su caso dos vocales que serán electos en las diversas localidades por los

habitantes de la comunidad, entre el último domingo del mes de octubre y el quince de noviembre del año de la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día uno de diciembre del mismo año.

3.2. CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN).

El Ayuntamiento participará como integrante del Consejo de Desarrollo Municipal para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que se realicen con recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Consejo de Desarrollo Municipal se integrará:

3.2.1. Integración.

El CODEMUN contará con un Presidente del Consejo, cuya titularidad recae en el Presidente Municipal; un Secretario, nombrado por el Presidente del Consejo; los demás integrantes del Cabildo (Síndicos y Regidores); los representantes sociales comunitarios electos democráticamente en asambleas generales de barrios, colonias, ejidos y comunidades rurales e indígenas del municipio; un Vocal de Control y Vigilancia, elegido entre los representantes sociales comunitarios; y un equipo de asesores, conformado con personal técnico y financiero del Ayuntamiento.

Para el caso de los miembros del cabildo, solo tendrán derecho a voto los representantes de las comisiones, cuando se trate un asunto de su competencia.

Para su acreditación ante el Consejo, los representantes sociales comunitarios presentarán copia del acta de la Asamblea General que avale su designación para ocupar el cargo, siendo facultad del ayuntamiento asistir a dicha asamblea para su supervisión. El Ayuntamiento constatará que estos representantes sociales no sean líderes políticos, ni servidores públicos municipales, estatales o federales.

El Consejo se constituirá formalmente por Ejercicio Fiscal en una Asamblea General, convocada por el ayuntamiento, en la que participen todos los integrantes y será presidida por el Presidente Municipal. En esta primera asamblea, se abocará a:

- a) Constituir o revalidar formalmente el Consejo de Desarrollo Municipal;
- b) Revisar y analizar la normatividad de los fondos;
- c) Elegir entre los representantes sociales, al Vocal de Control y Vigilancia;
- d) Definir el programa anual de actividades (horario, fecha y lugar de las siguientes reuniones ordinarias del Consejo de Desarrollo Municipal);
- e) Informar acerca de los fondos asignados al municipio;
- f) Definir en forma democrática, con la participación de todos los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, el esquema de prioridades anuales, con apego a los objetivos y lineamientos que norman el ejercicio de los fondos, atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal y a los requerimientos más notorios de las comunidades con mayor rezago a nivel de marginalidad, en el municipio; y
- g) Cualquier otro aspecto necesario para el logro de los objetivos del Consejo de Desarrollo Municipal.

Al término de esta sesión se levantará el acta correspondiente, que de fe de los acuerdos y compromisos asumidos.

Para la instalación legal de la asamblea del CODEMUN se requiere por lo menos de la asistencia de dos terceras partes de los consejeros, quienes tienen derecho a voz y voto individual para los acuerdos del Consejo.

De no existir la asistencia mínima, se convocará por segunda ocasión dentro de los ocho días siguientes en cuyo caso el quórum requerido será de la mitad más uno de sus integrantes.

Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- a) Asamblea Ordinaria.- Se programa para responder a las exigencias y necesidades del Consejo; por lo tanto deberán estar calendarizadas o convocadas con anticipación.
- b) Asambleas Extraordinarias.- Se tratan situaciones urgentes que ameritan atención inmediata.

La convocatoria para asamblea extraordinaria será a consideración del Presidente del Consejo o del Vocal de Control y Vigilancia, o bien, cuando lo solicite el 25 por ciento de los consejeros por lo menos. La convocatoria señalará con precisión: lugar, fecha, hora y propuesta de orden del día.

Al término de cada Sesión se levantará el acta correspondiente, dicha acta deberá requisitarse con número de acta, el cual se integrará por Ejercicio Fiscal y se agregarán los anexos a la misma, y deberá estar firmada por los representantes del Ayuntamiento que formen parte del Consejo, así como por los asesores y sin excepción por el Vocal de Control y Vigilancia.

Los acuerdos de la asamblea general son obligatorios para todos los integrantes del Consejo presentes, ausentes o disidentes.

El Presidente del Consejo (Presidente Municipal) tiene derecho a voz y voto, y ejercerá el voto de calidad en situaciones de empate o excepcionales.

El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recae en un representante social comunitario, y por ningún motivo ocupará esta posición un servidor público.

3.3. FUNCIONES DEL COPACI Y DEL CODEMUN.

Toda vez que ambas opciones tienen el objetivo de promover la participación de la comunidad, las funciones a desarrollar son coincidentes y se enuncian a continuación:

- a) Efectuar entre los habitantes de las diferentes comunidades, la promoción de los objetivos de los Fondos de Aportaciones Federales;
- b) Presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar dentro de los Fondos, con base en las peticiones que les formularon sus comunidades;
- c) Promover e impulsar la organización social y la participación de la población, en la ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones de los Fondos;
- d) Promover que todos los integrantes del COCICOVI, conozcan el contenido y alcance de la normatividad establecida para estos Fondos, y
- e) En caso de detectar cualquier irregularidad en la operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, será reportada en primera instancia ante la Contraloría Interna Municipal y en segunda instancia al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado; así como a la Dirección General de Inversión Pública para efectos del seguimiento, quien a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social.

3.4. ASISTENCIA Y APOYO AL COPACI O AL CODEMUN.

Para apoyar su funcionamiento se conjuntará un equipo de asesores con personal del Ayuntamiento. Este grupo de apoyo participará en todas las asambleas sin derecho a voto y sus funciones son las siguientes.

- a) Apoyar y orientar acerca de los lineamientos en materia de desarrollo social, la normatividad operativa de los Fondos, así como en lo referente a aspectos técnico - financieros que requieran para su buen funcionamiento;
- b) Apoyar en la elaboración e integración de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones definidas;
- c) Presentar todas aquellas sugerencias orientadas a mejorar el funcionamiento del mismo;
- d) Apoyar para que se cumplan los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Desarrollo Municipal; y
- e) Las que se les asignen y resulten en la Asamblea General del Consejo y de la normatividad de los Fondos.

3.5. COMITÉ COMUNITARIO.

Los Comités Comunitarios son organizaciones de base territorial, plurales y democráticas, acordes a las formas de organización de las comunidades que buscan sumar los esfuerzos y voluntades de los ciudadanos y de las organizaciones sociales, con el propósito de fortalecer la capacidad de concertación y de gestión de la propia comunidad; constituyéndose en un espacio de planeación del desarrollo, que pudiendo articular distintas visiones de progreso posibilitan la acción integral y un mejor aprovechamiento de los recursos.

3.5.1. Funciones del Comité Comunitario.

Al Comité Comunitario constituido en Asamblea General (órgano de decisión), le corresponderá:

- a) Nombrar o revalidar cada año en forma democrática a los integrantes de la mesa directiva (Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia), sin que sea renunciante el cargo que hayan asumido y únicamente procederá la sustitución por acuerdo del Comité.
- b) Nombrar en forma democrática al representante comunitario que formará parte del Consejo de Desarrollo Municipal y a los representantes, ante el Consejo de Desarrollo Social Comunitario;

- c) Analizar los diferentes problemas y necesidades de la comunidad y priorizarlos para darles solución; y
- d) Dirimir los desacuerdos entre los integrantes del Comité Comunitario.

La existencia de estas figuras garantizará la participación social activa.

3.5.2. Funciones de los integrantes del Comité Comunitario.

En el caso de que las comunidades beneficiarias participen en la ejecución de las obras, cuya supervisión técnica y administrativa está bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos, se constituirán los Comités Comunitarios, cuyos integrantes, para el desarrollo de las actividades tendrán las siguientes funciones. Cabe aclarar que si se opta por la figura del COPACI, este asumirá las funciones del Comité Comunitario.

Del Presidente:

- a) Representar a la comunidad ante las autoridades municipales.
- b) Verificar que los bienes y/o materiales entregados cumplan con las características y cantidades que se indican en el expediente técnico de obra y/o acción.
- c) Convocar y coordinar las actividades de los integrantes del Comité, promoviendo la organización vecinal.
- d) Vigilar que en la ejecución de la obra se cumpla con las especificaciones del Expediente Técnico de la misma, a efecto de verificar el cumplimiento de los tiempos y metas del proyecto.
- e) Informar a las instancias municipales correspondientes (Dirección de Obras Públicas, Contraloría Interna y al CODEMUN o COPACI) la existencia de problemas para su atención.
- f) Promover el apoyo de la comunidad para la supervisión y vigilancia de las obras que se ejecutan.
- g) Solicitar asesoría técnica a las autoridades del Ayuntamiento y rendir su informe mensual de avance físico de la obra, entregando una copia a la Contraloría Interna Municipal.

Del Secretario:

- a) Levantar las actas o minutas de las asambleas que se celebren con los beneficiarios, en la que constará, entre otros, cantidad, formas de pago y entrega de las aportaciones de la comunidad, para la ejecución de las obras y/o acciones.
- b) Integrar un archivo con toda la documentación que se genere de las asambleas y de la obra.

Del Tesorero:

- a) Acudir ante el Ayuntamiento conjuntamente con el Presidente del Comité a fin de recibir los materiales destinados a la obra.
- b) Llevar la contabilidad de las aportaciones comunitarias, extendiendo los recibos correspondientes (Solo para el caso del COPACI); así como los gastos generados por concepto.
- c) Llevar el registro de las faenas de trabajo que se realicen, fechas y avances logrados.
- d) Informar oportunamente al Presidente del Comité Comunitario la falta de material en la obra, recursos para el pago de mano de obra, asesorías o supervisión.

3.6. COMITES CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICIVI).

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por cada obra o acción que se lleve a cabo en una comunidad con recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, será responsabilidad de las autoridades municipales, que antes de dar inicio a los trabajos, constituir el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, previa invitación a la Secretaría de la Contraloría. Dicho Comité será el encargado de verificar la ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas programadas, así como la honestidad, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, contando para ello, con la copia del Expediente Técnico de la obra y/o acción y demás información física y financiera relacionada con la misma, en el momento de constituirse.

El Comité se integra por un contralor social y dos subcontralores sociales, "A" y "B", quienes serán vecinos directamente beneficiados que resulten electos democráticamente en asamblea general. Sus cargos serán honoríficos y con igual rango, no habiendo entre ellos preeminencia alguna.

Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia le corresponderá:

- a) Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;
- b) Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;
- c) Realizar visitas de inspección y llevar registro de sus resultados en la bitácora de supervisión de la obra;
- d) Verificar la calidad con que se realiza la obra pública;
- e) Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o que reciba de parte de la ciudadanía con motivo de las obras objeto de supervisión;
- f) Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;
- g) Intervenir en los actos de entrega - recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones;
- h) Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales y la comunidad;
- i) Coadyuvar con la Contraloría Municipal en la vigilancia de las obligaciones de proveedores y contratistas relacionados con la obra o acción; y
- j) Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia se consideran órganos auxiliares de los Sistemas Nacional y Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y no podrán ser integrantes de ellos dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos de cualquier ámbito de gobierno, aún cuando sean parte del grupo de vecinos beneficiados.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

4.1. ASPECTOS GENERALES.

Las adiciones y reformas a la Ley de Coordinación Fiscal señalan que las aportaciones que reciban los municipios derivadas de los Fondos de Aportaciones Federales: para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se administrarán y ejercerán de conformidad a la legislación estatal aplicable. Dichas aportaciones y sus accesorios no serán embargables, ni se podrán gravar o afectar en garantía, ni destinar a fines distintos a los expresamente previstos.

Asimismo establece que las autoridades de control y supervisión interna de los ámbitos estatal y municipal, serán responsables exclusivas de ejercer la vigilancia directa que corresponda en la etapa comprendida entre el entero de los recursos de los fondos hasta su total erogación.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos.

Si las autoridades estatales o municipales en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conocen que los recursos no han sido aplicados a los fines señalados para cada fondo por la ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en forma inmediata.

Cabe señalar que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades municipales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos mediante estos Fondos para fines distintos a los previstos, serán sancionados en términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades estatales y municipales con base a las leyes estatales.

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal se constituye con los recursos del mismo y podrán ser complementados con la aportación de los beneficiarios o con otras fuentes de financiamiento, en forma concurrente.

Para el destino y aplicación de los recursos de estos fondos, se requiere la participación de las comunidades beneficiarias, a través del COPACI o CODEMUN, según se determine, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de esta disposición.

4.2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

El Gobierno del Estado, con base en los lineamientos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fuentes de información para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, calculó la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, procedió a publicar en la Gaceta del Gobierno los montos asignados por municipio, así como la fórmula, metodología, y su calendarización.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Gobierno del Estado calculó y distribuyó los recursos, de este Fondo que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes, dichos montos y su calendarización fueron publicados en la Gaceta del Gobierno el 31 de enero del 2001.

4.3. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los municipios destinarán los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y/o de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa (considerando únicamente hasta el nivel de secundaria); mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural, atendiendo a la normatividad estatal vigente.

Para el financiamiento de obras que directamente incidan en el abatimiento de la pobreza extrema y el rezago social, y que por su magnitud o programación de entrega y pago, requieran la aplicación anticipada de recursos, los Ayuntamientos podrán contratar financiamiento ante las instituciones de banca múltiple o de desarrollo, pudiendo cubrir las amortizaciones del capital con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, sin que dichos recursos puedan afectarse en garantía, gravarse o destinarse a fines distintos a los señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho financiamiento no podrá ser superior al monto total asignado en el presente ejercicio fiscal.

Para determinar la contratación del financiamiento antes referido, será necesario hacerlo en términos de lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se procurará que las obras que se realicen con estos recursos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos que con cargo a este Fondo reciban los municipios, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos dando prioridad al pago de pasivos de ejercicios anteriores, y una vez cubiertos, se dará cumplimiento a sus obligaciones financieras, entre las que se encuentran el pago de adeudos de agua potable; ISSEMYM; aportaciones a obras de carácter regional; el pago o amortización de obligaciones directas, indirectas o contingentes, relativas a la contratación de créditos, empréstitos o préstamos, derivados de la suscripción o emisión de títulos de crédito o de cualquier otro documento pagadero a plazos; la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios cuyo pago sea a plazos; los pasivos relacionados con estos actos; así como la celebración de actos jurídicos que impliquen endeudamiento con obligaciones a plazos y de exigibilidad contingente; y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, como patrullas, contratación de nuevos policías, capacitación (preferentemente a los elementos ya existentes), uniformes y equipo de seguridad.

En el caso de las aportaciones que con cargo a este fondo reciban los municipios, tendrán para su aplicación que promover la participación de la comunidad bajo las opciones 1 o 2 señaladas en este manual.

Cuando se opte por realizar obras y/o acciones, se atenderá a la normatividad estatal vigente, así como al proceso operativo establecido para el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

4.4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OBRAS.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los COPACI o el CODEMUN propondrán a los ayuntamientos las obras y/o acciones a realizar dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con base en las peticiones de las comunidades.

Las propuestas de inversión que planteen las comunidades beneficiarias, a través del COPACI o CODEMUN, deberán contar con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y/o acciones fueron consideradas prioritarias por la mayoría de la población de la localidad, mismas que se integrarán al expediente Técnico de la obra y/o acción.

Para la priorización y programación de las obras y acciones a realizar a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se deberá considerar la conclusión de aquellas obras y/o acciones en proceso, evitando que su ejecución se proyecte más allá del periodo constitucional que corresponda; además, acatando el contenido de los planes de desarrollo municipal, a efecto de que los proyectos seleccionados se orienten a satisfacer los rezagos detectados.

Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa y de salud, así como para obras de agua potable y electrificación, se solicitará la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación. La respuesta de dichas dependencias deberá darse en un término máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación que el caso amerite.

El COPACI o el CODEMUN deberán considerar como proyectos prioritarios, obras en proceso y obras de mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructura social básica.

El COPACI y el CODEMUN conocerán del tratamiento que se dará al programa de Estímulos a la Educación Básica, que con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se financien. (Anexo 1)

Las obras y/o acciones aprobadas con la participación social que corresponda (COPACI o CODEMUN) que no se apeguen a los tipos de proyectos que señala la normatividad, no serán procedentes.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de este Fondo se orientarán a la atención de los requerimientos municipales, a sus obligaciones financieras; lo relativo a la seguridad pública y a obras y acciones de infraestructura básica social.

4.5 DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, tanto en el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, el ayuntamiento hará del conocimiento de sus habitantes, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Se sugiere que dicha información sea publicada, inclusive a través de medios impresos de cobertura municipal, si se consideran convenientes, o en lugares visibles de la cabecera municipal y principales comunidades del municipio, de forma tal que se garantice que la población directamente beneficiada esté debidamente informada.

De igual manera, al término de cada ejercicio, durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, se seguirá la misma estrategia para informar a la población sobre los resultados alcanzados en el año anterior; es decir, los recursos que se asignaron y los ejercidos; obras y/o acciones autorizadas y terminadas y, en su caso, las que quedaron en proceso, se cancelaron o suspendieron, señalando sus causas; las metas alcanzadas; población beneficiada; costo de cada obra; modalidad de ejecución de los proyectos; responsable de su conservación y operación y cualquier otra información que pueda resultar de interés para que la comunidad esté debidamente informada.

5. PROCESO OPERATIVO.

5.1. COMUNICACIÓN DE RECURSOS.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Una vez publicada la fórmula de distribución de los recursos y definidos los montos asignados a cada uno de los municipios y su correspondiente calendarización, el Estado procederá a emitir los oficios de comunicación correspondientes a cada uno de ellos, señalando el monto calendarizado mensual.

5.2. APROBACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Ayuntamiento con la participación de las comunidades, a través del COPACI o CODEMUN y atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal, aprobarán las obras y/o acciones que se realizarán.

Una vez aprobadas las obras y/o acciones, los ayuntamientos procederán a la integración del Expediente Técnico de las mismas, quedando bajo su custodia y disponibles para su revisión por las dependencias municipales, estatales o federales competentes que lo soliciten, a efecto de realizar trabajos de apoyo técnico, seguimiento, fiscalización y evaluación de las mismas. El inicio en la ejecución de las obras y/o acciones se sujetará a la integración de dicho expediente; el cual contendrá como mínimo:

Para el inicio de la obra y/o acción.

Documentación	Por Administración	Por contrato
Acta del Consejo.	X	X
Acta de Aprobación del Ayuntamiento.	X	X
Presupuesto de obra.	X	X
Estudios y/o proyectos.	X	X
Programa de obra.	X	X
Ficha técnica.	X	X
Dictámenes de autorización de Dependencias Normativas	Si la normatividad lo contempla	Si la normatividad lo contempla
Cotizaciones.	X	X
Oficios de invitación a las Dependencias Normativas al inicio y término de la obra.	N/A	X
Matriz de precios unitarios.	N/A	X
Pedidos y/o Contratos.	X	X
Fianzas de anticipo y cumplimiento.	N/A	X
Requisición, bases de Concurso, convocatoria, actas del Concurso y acta de Dictamen y Fallo.	N/A	X
Acta Constitutiva del COCICOVI	X	X

Durante la ejecución de la obra y/o Acción.

Documentación	Por Administración	Por Contrato
Listas de raya.	X	N/A
Estimaciones, números generadores.	N/A	X
Facturas.	X	X
Bitácora de obra.	X	X
Memoria fotográfica	X	X
Actas de Entrega Recepción.	X	X

Nota: En el caso de obras y/o acciones que se ejecuten por Administración los Ayuntamientos acatarán las disposiciones en materia de obra pública y adquisiciones, según corresponda.

Para efectos de registro, seguimiento e información, a cada obra o acción aprobada dentro de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, corresponderá la asignación de un número único para efectos de identificación oficial, el cuál será utilizado en todos los reportes subsecuentes a los que se haga referencia en el ejercicio del gasto

El registro deberá contener, en forma enunciativa mas no limitativa: el número único de identificación de la obra, nombre de la obra, nombre de la localidad, modalidad de ejecución, fecha de inicio y término de la obra, inversión aprobada, inversión ejercida, meta programada (unidad de medida y cantidad), meta modificada (por ampliación o reducción), metas alcanzadas al año, población directamente beneficiada (unidad de medida y cantidad), avances físico y financiero.

5.3. RADICACIÓN DE RECURSOS.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Estado, atendiendo a la calendarización publicada, entregará a los Municipios en los primeros diez meses del año por partes iguales lo que a cada uno de ellos les corresponda de manera ágil y directa, sin más limitación ni restricción, que las correspondientes a los fines que se establecen en la propia ley, de acuerdo a la calendarización publicada, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 31 de enero del 2001.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Se entregará a los Municipios en doce mensualidades iguales según les corresponda, de manera ágil y directa, sin más limitación ni restricción, que las correspondientes a los fines que se establecen en la propia ley, de acuerdo a la calendarización publicada, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 31 de enero del 2001.

5.4. EJERCICIO DEL GASTO.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos que se reciban de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se mantendrán en cuentas específicas para cada Fondo.

Los rendimientos financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de cada uno de los Fondos, se aplicarán en las obras y acciones del mismo, conforme a la presente normatividad.

Es responsabilidad del ayuntamiento mantener un estricto control de los recursos liberados de los Fondos y de la documentación comprobatoria del gasto, así como de las aportaciones comunitarias.

Será también responsabilidad del ayuntamiento proveer lo necesario a fin de que los recursos transferidos sean erogados a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

5.4.1. Adquisiciones.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las adquisiciones se realizarán de conformidad con los preceptos de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, respetando los montos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2001.

Cuando se estime conveniente la adquisición conjunta de materiales o equipo (compras consolidadas) para obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se podrá decidir al respecto, siempre y cuando se realicen los análisis correspondientes que evidencien la conveniencia de esta modalidad; lo cual se asentará en el acta respectiva, integrándose, en copia, al expediente técnico de la obra y/o acción.

Cuando existan penas convencionales que deban cubrirse económicamente, el pago ingresará a la Tesorería Municipal y se destinará a resarcir los daños y perjuicios causados a la obra y/o acción; de existir remanente se considerará como parte del Fondo y se ejercerá de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente en la materia.

5.4.2. Programa de Desarrollo Institucional.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

De los recursos autorizados a los ayuntamientos dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se podrá disponer como máximo de un 2 por ciento de tal monto, para el Programa de Desarrollo Institucional, que deberán ser convenidos de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, entre el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social. Con el fin de agilizar los trámites, la Dirección General de Inversión Pública brindará la asistencia necesaria para asegurar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la materia y apoyar a los Ayuntamientos en la obtención de la aprobación correspondiente.

Los recursos destinados al Programa de Desarrollo Institucional servirán para llevar a cabo la promoción por cada obra y/o acción del Fondo exclusivamente en las localidades de los beneficiarios directos, actividades de capacitación, (cursos, seminarios) así como a la ejecución de acciones y proyectos que fortalezcan la capacidad técnica y administrativa del municipio, tales como: contratar servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializada que apoye a los procesos de simplificación y modernización administrativa, y del marco legal municipal; adquisición de equipo de cómputo; así como mobiliario y equipo.

5.4.3. Gastos Indirectos.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, exclusivamente por cada obra autorizada, para ser aplicados como gastos indirectos a las mismas.

En el ejercicio de los recursos de este rubro, los Ayuntamientos podrá contratar servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializada, estudios técnicos de preinversión y proyectos, así como de dirección o supervisión, para cualesquiera de las fases de la obra pública que se ejecute con recursos de este Fondo, en el caso de los dos últimos, el ejercicio de los recursos se dará en forma proporcional al avance físico de las obras.

5.4.4. Modalidades de Ejecución.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las obras serán preferentemente ejecutadas por las comunidades beneficiarias. Cuando una comunidad no pueda ejecutar una obra, o por la complejidad técnica y/o la especialización de los trabajos, las autoridades municipales propondrán la modalidad de ejecución.

El ayuntamiento proporcionará a los COPACI o a los Comités Comunitarios de Obra la orientación e información necesarias para que cumplan con las tareas convenidas.

La ejecución de la obra por parte de la comunidad, se formalizará mediante un Convenio de Concertación, en donde se especificarán los términos de colaboración (recursos en efectivo, mano de obra, materiales de la región, etc.), suscrito por el COPACI o por el Comité Comunitario, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Vocal de Control y Vigilancia de CODEMUN, si es que se opta por esta alternativa. Dicho convenio se integrará al Expediente Técnico de la obra y/o acción. Si se determina que la obra la ejecute una dependencia estatal o los organismos municipales operadores de agua potable, será necesario suscribir un convenio entre la dependencia seleccionada y el ayuntamiento; mismo que se integrará al Expediente Técnico de la obra y/o acción.

Cuando las obras se ejecuten por contrato, se aplicará lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de México y su respectivo reglamento, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2001, anexándose al Expediente Técnico de la obra el contrato y fianzas respectivas, en el caso de adquisiciones, se observará la Ley Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

Aún en los casos en que la comunidad no sea la ejecutora de la obra, se adoptarán los mecanismos que posibiliten una activa participación social en el seguimiento, ejecución y control de la misma. Los ayuntamientos llevarán un registro detallado de la aportación comunitaria de cada obra. Las autoridades municipales entregarán al Comité Comunitario, copia de los comprobantes de las aportaciones en efectivo que hagan los beneficiarios.

5.4.5. Modificaciones Presupuestales.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En el caso de cancelaciones de obra, transferencia de recursos, modificaciones de metas, o cualquier otra incidencia que modifique el programa original de una obra, el Ayuntamiento, será responsable de hacer los ajustes respectivos en los registros y en los reportes periódicos que para el seguimiento presente ante el Gobierno del Estado.

Los ahorros presupuestales derivados de la ejecución de las obras y acciones financiadas con recursos de los Fondos, se comunicarán a los COPACI o al CODEMUN y si a criterio del Ayuntamiento pueden ser aplicados a la ampliación de metas del proyecto que los generó, siempre y cuando sean viables técnica y financieramente, en caso contrario, deberán ser reembolsados a la Tesorería Municipal para que a su vez ésta, los ponga nuevamente a disposición para la reasignación a otras obras y/o acciones. En caso de ampliación de metas se harán las adecuaciones correspondientes al expediente técnico.

5.4.6. Comprobación del Gasto.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los ayuntamientos como responsables en la ejecución de las obras con recursos de los Fondos, llevarán el registro y control de los recursos aplicados.

El ayuntamiento validará la documentación comprobatoria del gasto, cancelando la original de la misma con el sello "Operado". Los documentos originales quedarán en poder del ayuntamiento para su conservación, integrados en el expediente único, durante por lo menos 5 años, con base a lo que señala el Código Fiscal.

Asimismo, serán responsables de que la documentación comprobatoria esté debidamente integrada en el expediente único a más tardar el 01 de febrero del siguiente año.

5.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.5.1. Ficha Técnica.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En términos de lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los ayuntamientos remitirán a la Dirección General de Inversión Pública por cada obra y/o acción a ejecutarse con recursos derivados de estos Fondos, una Ficha Técnica, la cual tendrá como finalidad complementar la información que permita conocer con detalle el destino de los recursos de tales fondos. (Formato 1)

Cabe señalar que para el caso de aquellas obras que requieran del visto bueno de la dependencia normativa, se deberá adjuntar a la Ficha Técnica copia del referido visto bueno.

5.5.2. Reportes de Avance.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los ayuntamientos formularán y enviarán mensualmente un Reporte de Avance Físico - Financiero de las obras aprobadas, al Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Inversión Pública. Los reportes mensuales de avance físico - financiero, para su elaboración se acatará lo señalado en la Guía Programática y el Catálogo de Metas correspondiente al ejercicio y contendrán la siguiente información:

- a) Nombre del Municipio;
- b) Ejercicio Fiscal;
- c) Número consecutivo de la obra y/o acción;
- d) Nombre de la obra y/o acción;
- e) Localidad;
- f) Modalidad de Ejecución;
- g) Período de ejecución de la obra (fecha de inicio y término);
- h) Inversión Aprobada;
- i) Inversión Ejercida;
- j) Metas programadas (Unidad de Medida y Cantidad);
- k) Metas modificadas (Cantidad);
- l) Beneficiarios (Unidad de Medida y Cantidad);
- m) Avance Físico (porcentaje);
- n) Avance Financiero (porcentaje); y
- o) Nombre, cargo y firma de los responsables de la información;

Este reporte deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes, con cifras al cierre del mes anterior, utilizando el Reporte Mensual de Avance Físico – Financiero (Formato 2), establecido en el presente manual.

El cierre del año con el concentrado de los doce meses a que se refiere el párrafo anterior, se deberá enviar al Estado, a través de la Dirección General de Inversión Pública, a más tardar el 01 de febrero del siguiente año.

La información contenida en los reportes, será congruente con la que los Ayuntamientos remitan a la Contaduría General de Glosa, y que de no hacerlo en tiempo y forma, se notificará a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y a las entidades fiscalizadoras estatales, para los efectos legales procedentes.

5.5.3. Terminación y Entrega de Obras.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos o de la obra se levantará un acta en la que conste este hecho, que contendrá como mínimo:

- a) Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- b) Nombre de los responsables de la ejecución, y en su caso, el del constructor;
- c) Breve descripción de la obra que se recibe;
- d) Fecha del contrato (en su caso) y fecha real de terminación de los trabajos;
- e) Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, crédito a favor o en contra y saldos; y
- f) En caso de trabajos por contrato, relación de las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

El ayuntamiento será responsable de la formulación de las actas de entrega - recepción por cada una de las obras y acciones ejecutadas con recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Participarán en este acto: la comunidad beneficiada, el COCICOVI, las dependencias y/o entidades municipales que construyeron la obra o llevaron a cabo las acciones, el Contralor Municipal y el constructor, si la obra fue por contrato. En este mismo acto el COCICOVI rendirá un informe ante los beneficiarios de la misma sobre sus trabajos de control y vigilancia vecinal que llevaron a cabo. El ayuntamiento será responsable de fijar lugar, hora y fecha de la entrega y girar las invitaciones respectivas; con la presencia de éstos, el acto tendrá plena validez.

En el Acta de entrega - recepción deberá hacerse explícito el compromiso de la comunidad que recibe la obra de conservar y vigilar y estar al tanto de darle mantenimiento para su adecuada operación.

Así mismo, el ayuntamiento será responsable de anexar los originales de la acta al Expediente Técnico de obra y/o acción.

Esta documentación deberá permanecer en poder del ayuntamiento por lo menos cinco años y estar disponible para revisión o consulta de las instancias de gobierno que la soliciten.

5.5.4. Cuenta Pública.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

El monto de la inversión ejercida de los Fondos, forma parte de los Informes Mensuales y de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio en que fue liberado.

5.6. REVISIÓN Y EVALUACIÓN.

La federalización de recursos y facultades a los Estados y Municipios conlleva la necesidad de evaluar los resultados de la política social en el ámbito nacional, estatal y municipal, con la finalidad de conocer los efectos derivados de la operación de los Fondos del Ramo General 33 en el abatimiento de los diversos rezagos sociales.

Con este propósito el gobierno estatal y los municipales proporcionarán a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, le sea requerida. En el caso de los municipios, éstos lo harán a través del Estado. En lo que corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los Ayuntamientos la proporcionarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior, los Ayuntamientos realizarán evaluaciones trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del Ramo General 33, que les permitan identificar fortalezas y debilidades con respecto a la participación social, orientación, ejercicio y aplicación de los recursos, que les permita retroalimentar las acciones emprendidas en la materia, lo cual les posibilitará presentar información en forma sistemática y oportuna con mayores perspectivas.

Con los datos proporcionados la Dirección General de Inversión Pública llevará a cabo la integración de la información y realizará evaluaciones trimestrales del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 correspondientes a la Entidad. Lo anterior, permitirá contar con información acerca de los logros, obstáculos y retos experimentados en materia de desarrollo social, necesarios para mejorar la orientación de los programas y elevar los niveles de vida de los grupos más desprotegidos, así como estimar la evolución de los indicadores sociales para los ejercicios subsecuentes.

5.7. FISCALIZACIÓN.**Fondo para la Infraestructura Social Municipal.****Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

De acuerdo a lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a los órganos de control municipal, la etapa comprendida entre la recepción de los recursos hasta su erogación total.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos.

La fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Federativas y los municipios, será efectuada por el Congreso Local, por conducto de la Contaduría General de Glosa, conforme a sus propias atribuciones, a fin de verificar que los Municipios, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. ANEXO.**PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA.**

Con base al artículo sexto transitorio del decreto por el cual se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997, que señala que el Programa de Apoyos a la Educación Básica que se encuentra operando en algunos Municipios, seguirá siendo financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, hasta que el Ejecutivo Federal ejerza en el Municipio respectivo, recursos de programas especiales que atiendan a la población en condiciones de pobreza extrema.

Lineamientos de Operación 2001.

Los gobiernos municipales en coordinación con la comunidad escolar, son los responsables de la programación, ejecución y seguimiento del mismo, reportando al Gobierno del Estado sus avances.

Con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se podrá financiar este programa hasta que el Ejecutivo Federal ejerza en el municipio los recursos de programas especiales que atiendan a la población en condiciones de pobreza extrema.

1. Objetivo del programa.

Brindar una alternativa a los niños que por su precaria situación socioeconómica son potencialmente desertores de la primaria. Para ello, el programa otorga una beca integral que consiste en: un estímulo económico, una despesa básica familiar y atención médica preventiva, curativa y rehabilitatoria.

2. Selección de becarios.

Los beneficiarios del programa deberán: pertenecer a un núcleo familiar de escasos ingresos; estar matriculados en una escuela primaria pública y mostrar disposición para el aprendizaje.

La selección de los becarios es realizada por los propios alumnos de los grupos escolares participantes, quienes en sesión especial proponen a sus compañeros como candidatos para obtener una beca.

Esta propuesta es validada por el Comité Escolar con el apoyo de los maestros y padres de familia, quienes deben asegurar que los niños elegidos cumplan con los requisitos del programa.

El Comité Escolar registra en el formato correspondiente la propuesta de los beneficiarios y la turna al municipio, anexando una copia a Gobierno del Estado.

3. Permanencia en el programa.

Será requisito para conservar la beca que el niño mejore su rendimiento escolar y se esfuerce por alcanzar un promedio mínimo de 8, además de participar en actividades recreativas y de beneficio comunitario.

4. Programación.

En cada una de las escuelas participantes se otorgará un máximo de 24 becas y un mínimo de 12, sin embargo, pueden existir casos de excepción, dependiendo de la matrícula.

Únicamente se otorgará una beca por familia.

5. Sustituciones en el transcurso del año escolar.

Durante el transcurso del año escolar las bajas de becarios se presentan por diversas causas, tales como: cambio de escuela, de lugar de residencia o fallecimiento del menor. El Comité, en coordinación con la comunidad escolar, será responsable de realizar las sustituciones en el momento en que éstas se presenten. Si existiera recurso económico acumulado, se asignará al nuevo becario una vez que verifiquen cuidadosamente cada uno de los casos.

6. Revalidación de becarios por conclusión de ciclo escolar.

- a) Es cuando se revisa el aprovechamiento obtenido por los niños en la escuela y se analizan, tanto los casos de los aprobados y que no alcanzaron 8 de promedio, como la situación de cada uno de los que reprobaron.
- b) Es uno de los trabajos más delicados que habrá de realizar la comunidad escolar, por lo que será vital que los representantes del municipio propicien la participación honesta y transparente, y vigilen que las decisiones sean tomadas por la propia comunidad en asamblea.

7. Los niños aprobados conservarán la beca.

- a) Los que haya alcanzado una calificación final mayor o igual a 8, siempre y cuando sean los más necesitados.
- b) Los que hayan mostrado esfuerzo por mejorar su calificación y aprobaron el año, siempre y cuando dé su consentimiento la comunidad escolar.

8. Los niños reprobados.

Cada uno de los casos será revisado cuidadosamente por el Comité de padres de familia y maestros, con el propósito de analizar los factores que influyen en el aprovechamiento del niño. Algunos de ellos podrán conservar la beca, siempre y cuando se determine que la reprobación se debió a causas ajenas al aprovechamiento escolar y se considerarán como casos de excepción.

El Comité Escolar deberá registrar en el formato correspondiente la sustitución de becarios, donde se especificará la causa de la baja. A este documento deberá anexarse el acta de asamblea y se entregará al Ayuntamiento, con copia para el Gobierno Estatal, para registrar los movimientos en el padrón de becarios.

9. Seguimiento y Evaluación.

El seguimiento y evaluación será responsabilidad del Comité Escolar y el Ayuntamiento, informando al Gobierno del Estado de los resultados de este programa, atendiendo a las demandas y problemas que se presenten en la operación del programa.

El Ayuntamiento reportará trimestralmente al COPLADEM, el avance financiero en la entrega de becas y despensas. Asimismo, al término del ciclo escolar informará el resultado del proceso de revalidación realizado por el Comité Escolar y la comunidad, para tomar decisiones sobre aquellos puntos que deberán apoyarse con mayor prioridad.

Formato 1

RAMO 33
FICHA TÉCNICA
DATOS GENERALES

Hoja 1 de 2.

FONDO: _____
MUNICIPIO: _____
LOCALIDAD: _____
NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN: _____

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	TIPO DE OBRA
POR CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN	NUEVA: EN PROCESO:

JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA:

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

PRESUPUESTO A EJERCER EN EL AÑO	METAS PARA EL EJERCICIO 2001
APORTACIÓN DEL FONDO: \$ _____	UNIDAD DE MEDIDA: _____
APORTACIÓN MUNICIPAL: \$ _____	CANTIDAD: _____
OTRAS APORTACIONES: \$ _____	POBLACIÓN BENEFICIADA
TOTAL: \$ _____	UNIDAD DE MEDIDA: _____
	CANTIDAD: _____

COSTO DE LA OBRA O ACCIÓN	AVANCES	
	FÍSICO %	FINANCIERO %
IMPORTE TOTAL: \$ _____	ANTERIOR AL PRESENTE _____	_____
IMPORTE EJERCIDO ANTERIORMENTE: \$ _____	CON ESTOS RECURSOS _____	_____
SI ES OBRA COMPLEMENTARIA HABRÁ QUE DELIMITAR LO QUE SE VA A EJECUTAR	FECHA DE INICIO: _____	FECHA DE TÉRMINO: _____

OBRA VALIDADA POR: COPACI (____) CODEMUN (____)

Formato 1

RAMO 33
FICHA TÉCNICA
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

Hoja 2 de 2.

MACROLOCALIZACIÓN

MICROLOCALIZACIÓN

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

PRESIDENTE MUNICIPAL

DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA

l.

FECHA: _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL REPORTE MENSUAL DE AVANCE FÍSICO - FINANCIERO

DEBERÁ ANOTAR EN EL FORMATO DE AVANCE MENSUAL LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

DATOS GENERALES DE LA OBRA	
1.- MUNICIPIO:	ANOTAR PARA EL RAMO 33 EL NOMBRE DEL MUNICIPIO Y LA CLAVE, DE ACUERDO AL CATALOGO DE MUNICIPIOS.
2.- FONDO:	ANOTAR EL FONDO AL QUE CORRESPONDE LA OBRA Y/O ACCION Y LA CLAVE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CATALOGO: 3.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. (FISM). 4.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL , (FORTAMUNDF).
3.- NUMERO DE OBRA:	ANOTAR EL NÚMERO CONSECUTIVO POR AÑO DE LA OBRA, DE ACUERDO AL FONDO. SE IDENTIFICARÁ COMO ÚNICA A LA OBRA CON LOS SIGUIENTES DATOS: N° DE MUNICIPIO, No. DE FONDO, No. CONSECUTIVO (4 DIGITOS), 4 DIGITOS AÑO. EJEMPLO: 081-3-0020-2001. (CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE TECAMAC FISM, OBRA 0020, EJERCICIO 2001).
4.- SECTOR:	ANOTAR EL SECTOR Y LA CLAVE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CATÁLOGO: 01.- AGROPECUARIO Y FORESTAL 05.- EDUCACIÓN 09.- GOBIERNO 02.- DESARROLLO ECONÓMICO 06.- TRABAJO 10.- FINANZAS Y PLANEACIÓN 03.- ASENTAMIENTOS HUMANOS 07.- ASISTENCIA SOCIAL 11.- COMUNICACIONES 04.- SALUD 08.- ADMINISTRACIÓN 12.- ECOLOGÍA
5.- APERTURA PROGRAMÁTICA:	EL ÓRDEN PARA ANOTAR LOS DATOS DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA ES: PROGRAMA, SUBPROGRAMA E INCISO PROGRAMÁTICO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE APERTURA PROGRAMÁTICA.
6.- NOMBRE DE LA OBRA:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA OBRA.
7.- LOCALIDAD DE LA OBRA:	ANOTAR EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD DE LA OBRA.
8.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	COLOCAR UNA MARCA EN EL RECUADRO, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN, YA SEA POR CONTRATO O ADMINISTRACIÓN.
9.- TIPO DE OBRA:	COLOCAR UNA MARCA EN EL RECUADRO SI ES OBRA O ACCIÓN.
10.- FECHA DE INICIO DE LA OBRA:	ANOTAR LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA EN EL FORMATO DE AVANCE.
11.- FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA:	ANOTAR LA FECHA DE TERMINO DE LA OBRA EN EL FORMATO DE AVANCE.
12.- MES DE REPORTE:	ANOTAR EL NÚMERO DE MES CON NÚMERO ARABIGO- 01-ENERO, ETC.
13.- SITUACIÓN DE LA OBRA:	ANOTAR LA SITUACIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CATALOGO: 1.- NUEVA 2.- EN PROCESO 3.- CANCELADA
METAS DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	
14.- UNIDAD DE MEDIDA:	ANOTAR LA UNIDAD DE MEDIDA Y LA CLAVE, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE METAS.
15.- CANTIDAD:	ANOTAR LA CANTIDAD APROBADA DE LAS METAS DE LA OBRA O ACCIÓN, EN BASE A LA UNIDAD DE MEDIDA.
16.- ALCANZADAS:	ANOTAR LA CANTIDAD REAL ALCANZADA AL AÑO.
17.- TIPO DE UNIDAD:	COLOCAR UNA MARCA EN EL RECUADRO SI ES POBLADO, COLONIA O ESCUELA.
18.- CANTIDAD:	ANOTAR EL TIPO DE UNIDADES BENEFICIARIAS.
19.- OBSERVACIONES:	ESPECIFICAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN DATOS, EN RELACIÓN CON LAS METAS DE LA OBRA O ACCIÓN.
BENEFICIARIOS	
20.- UNIDAD DE MEDIDA:	ANOTAR LA UNIDAD DE MEDIDA Y LA CLAVE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CATALOGO: 1.- PERSONA 2.- COLONIA 3.- POBLADO 4.- MUNICIPIO 5.- ALUMNO 6.- PRODUCTOR
21.- CANTIDAD:	ANOTAR LA CANTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, EN BASE A LA UNIDAD DE MEDIDA.
22.- PERSONAS:	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA OBRA O ACCIÓN.
INVERSIÓN	
23.- MES DE AVANCE:	ANOTAR EL NÚMERO DE MES DE AVANCE QUE SE REPORTA DE LA INVERSION (DIGITAR EN NÚMERO ARÁBIGO).
INVERSION APROBADA:	ANOTAR LA CANTIDAD EN PESOS, CON DOS DECIMALES, LA INVERSIÓN APROBADA.
24.- RECURSOS DEL FONDO:	ANOTAR LA CANTIDAD EN PESOS QUE SE APLICARÁ, DE LOS RECURSOS DEL FONDO.
25.- PARTICIPANTES:	ANOTAR EL MONTO DE LOS PARTICIPANTES.
26.- OTROS:	ANOTAR EL TIPO DE APORTACION DE OTROS. 1.- APORTACION MUNICIPAL. 3.- OTROS NO ESPECIFICADOS. 2.- INTERÉS BANCARIO.
INVERSION EJERCIDA:	ANOTAR LA CANTIDAD EN PESOS, CON DOS DECIMALES, LA INVERSIÓN EJERCIDA.
27.- RECURSOS DEL FONDO:	ANOTAR LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO.
28.- PARTICIPANTES:	ANOTAR EL MONTO DE EJERCIDO DE LOS PARTICIPANTES.
29.- OTROS:	ANOTAR EL TIPO DE APORTACIÓN DE OTROS: 1.- APORTACIÓN MUNICIPAL. 3.- OTROS NO ESPECIFICADOS. 2.- INTERES BANCARIO.
30.- AVANCE FÍSICO:	ANOTAR EL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REAL DE LA OBRA. EL PORCENTAJE SE DEBERÁ ACUMULAR MES CON MES.
31.- AVANCE FINANCIERO:	ANOTAR EL AVANCE FINANCIERO DEL MES. (RECURSOS DEL FONDO EJERCIDO ENTRE RECURSOS DEL FONDO APROBADOS).
32.- OBSERVACIONES:	ANOTAR LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES DE DATOS CORRESPONDIENTE AL APARTADO DE INVERSIÓN.

